ASUNTO: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN sobre el expediente disciplinario**

Manuel Talavera López, en su condición de Instructor del EXPEDIENTE DISCIPLINARIO incoado con fecha 25 de julio de 2013 al compañero, **SANTIAGO JIMÉNEZ TORRES,** dado que mis conclusiones después de haber valorado sus alegaciones, han sido acordar DESESTIMARLAS por no aportar pruebas fehacientes en su defensa, es por lo que, en base a:

CONSIDERANDO.- **Como usted mismo ha admitido en su escrito** de defensa, que existen pruebas fundadas de la celebración de varias Asambleas públicas ante los ciudadanos y ciudadanas de Villaverde del Río, donde infringe las normas y disposiciones de los Estatutos de esta Organización, en concreto en su Artículo 51. Éstas son:

I. El día 27 de junio del 2013, convocó y celebró junto a más miembros del Grupo Municipal, una asamblea de vecinos en nombre de IU de Villaverde en la barriada del "Quemao" (Bda. San Gabriel) de nuestro pueblo, sin comunicarlo, pedir permiso o autorización al Consejo Local de IU de Villaverde, difundiendo un discurso político que no fue aprobado por el Consejo Local.
II. El día 17 de julio del 2013, convocó y celebró junto a más miembros del Grupo Municipal, una asamblea de vecinos en nombre de IU de Villaverde en la barriada del Castillo de nuestro pueblo, sin comunicarlo, pedir permiso o autorización al Consejo Local de IU de Villaverde, difundiendo un discurso político que no fue aprobado por el Consejo Local.
III. El día 18 de julio del 2013, convocó y celebró junto a más miembros del Grupo Municipal, una asamblea de vecinos en nombre de IU de Villaverde en la barriada traseras del la calle Cañaveral de nuestro pueblo, sin comunicarlo, pedir permiso o autorización al Consejo Local de IU de Villaverde, difundiendo un discurso político que no fue aprobado por el Consejo Local.
IV. El día 19 de julio del 2013, convocó y celebró junto a más miembros del Grupo Municipal, una asamblea de vecinos en nombre de IU de Villaverde en la Plaza 1º de Mayo, sin comunicarlo, pedir permiso, u autorización al Consejo Local de IU de Villaverde, difundiendo un discurso político que no fue aprobado por el Consejo Local.
V. El día 24 de julio del 2013, convocó y celebró junto a más miembros del Grupo Municipal, una Asamblea abierta en la Sede de IU de Villaverde, **enviando mas de 2000 pasquines con membrete de IU por toda la localidad** para los vecinos de nuestro pueblo, sin comunicarlo, pedir permiso, o autorización al Consejo Local de IU de Villaverde, difundiendo un discurso político que no fue aprobado por el Consejo Local.

CONSIDERANDO.- En ningún momento usted se ha dirigido a la Dirección del Consejo Local de Villaverde, para comentarle, informarle, ni tan siquiera para intercambiar opiniones con ningún miembro del Consejo Local, sobre los puntos del orden del día a tratar y/o la información o discurso político que se les iba a dar a los vecinos. Es mas rechaza continuamente cualquier invitación a reunirse con este Consejo, obviando su representación legal de nuestra Organización en Villaverde del Rio, otorgada normativamente por nuestros Estatutos, causando graves perjuicios políticos, aprovechando cualquier discurso para desprestigiarlo, sumado a que se auto elige el representante o portavoz de IULV-CA en estas Asambleas descritas.

CONSIDERANDO.- Que usted con estas acciones u omisiones, es considerado responsable de dividir, desprestigiar o debilitar tanto nuestra Organización en Villaverde del Río, como al propio Consejo Local, obviando las normas básicas que nos rige en nuestros Estatutos.
Por todo ello, es mi decisión, imputarle la siguiente infracción:

INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA Y SANCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a nuestros Estatutos de IULV-CA, usted ha vulnerado el Capitulo V, Sección 1ª, Artc. 17-4-i), considerada infracción muy grave, que literalmente dice: ***"La utilización de las siglas de IU y/o IULV-CA o de su nombre sin la autorización de los órganos competentes o por razones de interés o lucro personal."***
Y en base al articulo 19 "Sanciones" PROPONGO LA SANCIÓN DE: **suspensión de los derechos como Afiliado por un periodo de un año y seis meses, al compañero; SANTIAGO JIMÉNEZ TORRES.**

Este Instructor, en base al Artc. 20 de nuestros Estatutos de IULV-CA, le concede un plazo de QUINCE DÍAS a partir de la recepción de la presente, para que si lo desea puede rebatir lo expuesto, indicándole que el plazo de presentación de pruebas ya ha concluido.

Dichas alegaciones si las hubiere, deberá de entregarlas en tiempo y forma en mano exclusivamente al Instructor del presente expediente, poniéndose en contacto previamente, si usted lo desea, a través del teléfono nº 649315761. En su defecto por correo certificado dirigido al Instructor.

Y para que surta los efectos oportunos, lo firmo en,

Villaverde del Río a 21 de agosto de 2013.

Fdo. D. MANUEL TALAVERA LÓPEZ

INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE